

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO "MODIFICACIÓN AL
PROYECTO SAN MIGUEL 1/5".

RESOLUCIÓN EXENTA

 070

COPIAPÓ, 04 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Carta de fecha 23 de Junio de 2016 ingresada con fecha 28 de Junio de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Fidel Aravena Zamudio (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Modificación al Proyecto San Miguel 1/5**" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de Junio de 2016, el señor Fidel Aravena Zamudio consultó la pertinencia de ingreso al SEIA respecto del proyecto "Modificación al Proyecto San Miguel 1/5".

2. Que, de acuerdo al examen de los antecedentes ingresados en carta de consulta y Anexos, sobre el proyecto denominado "Modificación al Proyecto 'San Miguel 1/5'", se advierte que el titular del Proyecto "Modificación al Proyecto San Miguel 1/5" es la Sociedad Legal Minera Marcela y el señor Fidel Aravena Zamudio no figura como Titular o Representante Legal de dicha sociedad lo que constituye uno de los casos para declarar inadmisibles según el documento "Mecanismo para poner Término al Procedimiento de Pertinencias en Etapas Tempranas", no existiendo certeza que la consulta de pertinencia sea efectuada por la persona que ejecutará el proyecto o actividad.
3. Que, por su parte el artículo 41 de la Ley N° 19.880 dispone que "...podrá resolver la ***inadmisibilidad*** de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento." (Énfasis agregado).
4. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **No admitir a trámite** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación al Proyecto 'San Miguel 1/5'", presentada por Fidel Aravena Zamudio, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada a Fidel Aravena Zamudio y archívese.


MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


VDP/BRS/JES/els

Distribución:

- Sr. Fidel Aravena Zamudio, Manso de Velasco 499, Curicó.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto
- Archivo SEA, ID Gdoc N°15.513/2016